

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA

MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A..
DDO: ANA IRENE ARIAS PAEZ .-
RAD:20550-4089-001-2021-00086-00

En escrito que antecede la parte ejecutante presenta liquidación del crédito por valor de:

CAPITAL:	\$18'100.701,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 9'236.689,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>1'267.050,00</u>
TOTAL	\$28'604.440,00

A la presente solicitud se le dio el trámite previsto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, ordenándose correr el traslado respectivo mediante fijación de lista de fecha CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2022.-

Estando el presente proceso al Despacho para darle aprobación a la liquidación del crédito aportada, se observa que la misma no se realizó conforme a lo establecido en el numeral 1º del Artículo 446 del Código General del Proceso.-

Se procede a excluir la suma de **\$1'267.050,00** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** teniendo en cuenta que este Despacho mediante auto de fecha **17 DE FEBRERO DE 2022** dio aprobación a las costas tasadas por tal valor.-

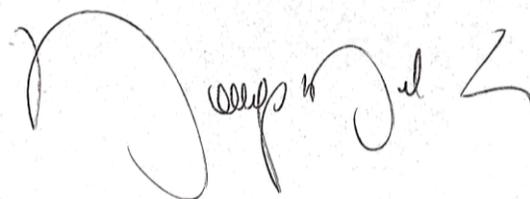
Por lo anterior procede el Despacho a modificar la liquidación adicional del crédito que antecede de conformidad con lo establecido en el numeral 3º- del Artículo 446 del Código General del Proceso, impartándole aprobación por:

CAPITAL:	\$18'100.701,00
INTERESES MORATORIOS	\$ <u>9'236.689,00</u>
TOTAL	\$27'337.390,00

LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$27.337.390,00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAY A MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: YESICA SEPULVEDA PARRA. -

RAD:20550-4089-001-2021-00156-00

Una vez cumplidas las formalidades del emplazamiento consagradas en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.- En consecuencia designese como Curador Ad-Litem de la demandada **YESICA SEPULVEDA PARRA**, al profesional del derecho, que ejerce habitualmente la profesión en esta localidad doctor **WILLIAM LOBO MARTINEZ**.- Se le advierte que el nombramiento es de **FORZOSA** aceptación y su desempeño es de forma gratuita.-

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAY A MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO DE BOGOTA.

DDO: ALFONSO ALDANA BERMUDEZ .-

RAD: 20550-4089-001-2021-00164-00

Una vez cumplidas las formalidades del emplazamiento consagradas en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.- En consecuencia designese como Curador Ad-Litem de la demandado **ALFONSO ALDANA BERMUDEZ**, al profesional del derecho, que ejerce habitualmente la profesión en esta localidad doctor **WILLIAM LOBO MARTINEZ**.- Se le advierte que el nombramiento es de **FORZOSA** aceptación y su desempeño es de forma gratuita.-

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-